



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0018

San Miguel de Tucumán, 08 JUL 2021

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en el Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013, vinculados con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 12 al 23 de julio del corriente año, rige la feria judicial de los tribunales de nuestra provincia.

Que en consecuencia por razones de orden procesal y asegurando el derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, este Organismo Fiscal considera necesario suspender los plazos administrativos durante las fechas señaladas.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este organismo, así como los intereses del fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante esta Dirección, fijando las excepciones pertinentes.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13° y 14° de la Ordenanza 4536/2013 – Código Tributario Municipal,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE.

Artículo 1°: Establecer que en ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 12 al 23 de julio de 2.021, ambas fechas inclusive.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
ASOCIACION DE INGRESOS MUNICIPALES



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0018

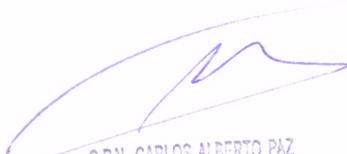
San Miguel de Tucumán, 08 JUL 2021

Artículo 2°: Lo indicado en el Artículo precedente no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el mencionado periodo.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el periodo a que se refiere el Artículo 1°, comenzaran a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo indicado precedentemente.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

Artículo 4°.- Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN